

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Siete (7) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00098

Asunto: Requiere previo autorizar desglose

Conforme al memorial que antecede, se le reconoce personería jurídica a la abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA para que represente los intereses de la parte actora en el proceso de la referencia, en los términos en los cuales le fuera otorgado el mismo, ahora bien, solicita la memorialista el desglose del pagaré allegado para el cobro.

Así pues, téngase en cuenta que este proceso terminó por decreto de desistimiento tácito desde el día 1 de febrero de 2021, y aunque este evento encaja en una de las casuales para autorizar el desglose, advierte el Despacho que la apoderada de la parte interesada no allegó el arancel judicial pago requerido para este tipo de trámites. Así las cosas, se requiere a la apoderada del interesado para que aporte el respectivo arancel y de ese modo autorizar el desglose solicitado.

De otra parte, para la asignación de citas es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 56

Hoy 8 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2babd9666950f2aa93562180ba9b9c6da846666df35f13578ccc0ca1e9c4f06

Documento generado en 06/04/2021 05:59:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>